

PLIEGO 461

GOBIERNO REGIONAL TUMBES



APROBACION DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA PIA – 2018

ECON. WILMER JUAN BENITES PORRAS
Gerente Regional

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



NORMAS LEGALES APLICABLES EN LA APROBACION DEL PIA INSTITUCIONAL AÑO 2018

Ley N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO
Art 53°

Ley N° 30693 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018

OFICIO CIRCULAR N° 009-2017-EF/50.03, DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PUBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA y FINANZAS

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO
LEY N° 28411

Publicada el 2012.02.09
TÍTULO PRELIMINAR
PRINCIPIOS REGULATORIOS

Artículo I. Equilibrio presupuestario
El Presupuesto del Sector Público será estructurado por los créditos presupuestarios que representen el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a sufragio de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido indicar autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

Artículo II. Equilibrio macrofiscal
La generación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades preservan la estabilidad conforme al marco de equilibrio macrofiscal, de acuerdo con la Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal - Ley N° 27245, modificada por la Ley N° 27958 y la Ley de Descentralización Fiscal - Decreto Legislativo N° 955.

Artículo III. Especialidad cuantitativa
Toda disposición o acto que implique la medición de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad.

Artículo IV. Especialidad cualitativa
Los créditos presupuestarios asignados para las Entidades no destinan, exclusivamente, a la finalidad para la que hayan sido autorizados en los Presupuestos del Sector Público, así como en sus modificaciones realizadas conforme a la Ley General.

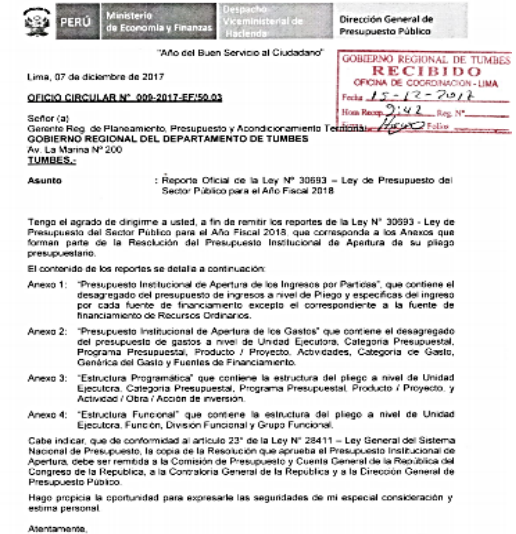
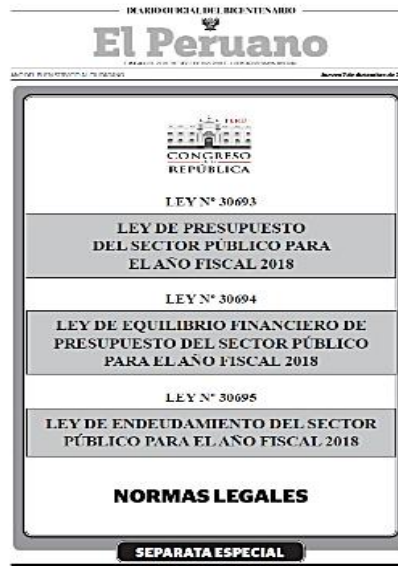
Artículo V. Universalidad y unidad
Todos los ingresos y gastos del Sector Público, así como todos los Presupuestos de las Entidades que lo componen, se sujetan a la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Artículo VI. De no afectación predefinida
Los fondos públicos de cada una de las Entidades no destinan a financiar al conjunto de gastos públicos previstos en los Presupuestos del Sector Público.

Artículo VII. Integridad
Los ingresos y los gastos se registran en los Presupuestos por su importe íntegro, salvo las excepciones de ingresos que se destinan íntegramente por la autoridad competente.

Artículo VIII. Información y responsabilidad
El presupuesto y sus modificaciones deben contener información suficiente y adecuada para efectuar la evaluación y seguimiento de los objetivos y metas.

Artículo IX. Anualidad
El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos otorgados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.



El Artículo 53° de la Ley N° 28411, LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO, dispone; "El Titular del Pliego propone dicho proyecto al Consejo Regional para su aprobación mediante Acuerdo, siendo posteriormente promulgado a través de Resolución Ejecutiva Regional"; cuyos Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre de cada año fiscal

Ley N° 30693 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018



ARTICULOS y DISPOSICIONES A TENER EN CUENTA

Artículo 7° Aguinaldos, gratificaciones y escolaridad; los trabajadores perciben en el Año Fiscal 2018 los siguientes conceptos:

- a) Los aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad, que se incluyen en la planilla de pagos correspondiente a julio y diciembre, respectivamente, cuyos montos ascienden, cada uno, hasta la suma de S/ 300,00 (TRESCIENTOS Y 00/100 SOLES).
- b) La bonificación por escolaridad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a enero y cuyo monto asciende hasta la suma de S/ 400,00 (CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES).

Artículo 8° Medidas en materia de personal;

Literal c), En el caso del ascenso o promoción del personal las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Literal g) El nombramiento de hasta el veinte por ciento (20 %) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud (CLAS), definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153.

Literal i), La contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva, en el marco de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus del Ministerio de Educación.

Literal m), El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Numeral 8.2; Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal m), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.



Artículo 9° Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático.

- c) Atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.
- d) Atención de deudas por beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios.
- e) Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2018.
 - Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y complementos en efectivo” por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.
 - Las entidades del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, para las **habilitaciones o anulaciones** de las Específicas del Gasto 2.3.2 8.1 1 “Contrato Administrativo de Servicios” y 2.3.2 8.1 2 “Contribuciones a EsSalud de C.A.S.” por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal c) del presente numeral, requieren del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo 12. Medida en gastos de inversión

Con el propósito de asegurar la sostenibilidad de la ejecución de los proyectos de inversión, de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, dispónese que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo responsabilidad del titular del pliego, pueden efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, siempre que no impliquen la anulación de créditos presupuestarios en las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, que se encuentren en etapa de ejecución.



Artículo 13. Proyectos de inversión pública con financiamiento del Gobierno Nacional

Numeral 13.1; Autorízase, en el Año Fiscal 2018, a las entidades del Gobierno Nacional que cuenten con recursos públicos asignados en su presupuesto institucional para la ejecución en los gobiernos regionales o los gobiernos locales de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último, previa suscripción de convenio. Lo señalado anteriormente y las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente artículo sólo se autorizan hasta el 28 de marzo del año 2018.

Numeral 13.3. El plazo previsto en el numeral 13.1 del presente artículo podrá ser prorrogado hasta el 31 de mayo de 2018 debiéndose emitir el decreto supremo correspondiente dentro del plazo antes indicado y presentar las propuestas de decreto supremo correspondientes al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 10 de mayo 2018.

Artículo 14. Proyectos e inversiones financiados con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

14.1. En el Año Fiscal 2018, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional, por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para financiar la ejecución o la transferencia para la ejecución de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional en las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales o los gobiernos locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente y el ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio.

Artículo 15. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2018

Literal g) Las que realicen los gobiernos regionales y los gobiernos locales a favor de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento (EPS) de sus respectivos ámbitos, para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión de saneamiento, proyectos que no se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de saneamiento, y/o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación de saneamiento, así como para la supervisión de los proyectos e inversiones antes mencionadas que los gobiernos regionales y gobiernos locales ejecuten en el ámbito de prestación de dicha EPS.

Numeral 15.2. Las transferencias financieras autorizadas en el numeral precedente se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de consejo regional o concejo municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web.





DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SALUD

Pago de la asignación por cumplimiento, de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Legislativo 1153, financiamiento y continuidad de las acciones de implementación en el marco del Decreto Legislativo 1153.

DISPOSICIONES ESPECIALES EN MATERIA DE EDUCACIÓN

- Financiamiento de las intervenciones de educación básica priorizadas para el ejercicio fiscal 2018
- Financiamiento de los bienes, servicios, equipamiento, acondicionamiento y mantenimiento de infraestructura de los Programas Presupuestales “Logros de Aprendizaje de Estudiantes de la Educación Básica Regular”, “Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años a los servicios educativos públicos de la Educación Básica Regular”, “Inclusión de niños, niñas y jóvenes con discapacidad en la educación básica y técnico productiva” y “Mejora de la formación en carreras docentes en institutos de educación superior no universitaria”, así como acciones centrales.

El pago de la remuneración íntegra mensual de los profesores, así como las asignaciones temporales y demás derechos, beneficios y conceptos remunerativos correspondientes a los profesores en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial; y el pago de la diferencia de jornada de los profesores que acceden a los cargos de las Áreas de Gestión Pedagógica, de Gestión Institucional y de Formación Docente, respectivamente, establecidos en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

El financiamiento del pago de encargaturas en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial para los profesores que temporalmente asuman cargos de responsabilidad previstos en las Áreas de Desempeño Laboral establecidas en el artículo 12 de la referida ley. Entre otros beneficios.



TRIGÉSIMA SEXTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA;

Dispone Continuación de proceso de atención de **pago de sentencias judiciales** con calidad de cosa juzgada; deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES).

- Para diversos sectores hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES).
- Adicionalmente a lo establecido en el primer párrafo del numeral 3, la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del sector Educación, se da hasta por la suma de S/ 200 000 000,00 (DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES)

CUADRAGÉSIMA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Autorizase, durante el Año Fiscal 2018, al Ministerio de Energía y Minas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, pudiendo incluir saldos de balance que dicho Ministerio previamente incorpora en su presupuesto institucional, para efectuar las siguientes transferencias financieras:

- a) A favor de los gobiernos regionales, cuyos recursos son destinados a financiar exclusivamente, a las direcciones o gerencias regionales de Energía y Minas de dichos gobiernos regionales para el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, así como para la compra de equipos de medición, monitoreo y fiscalización, en el marco del proceso de descentralización, hasta por el monto de S/ 5 000 000,00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES).

QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Dispónese que, durante el Año Fiscal 2018, el **Fondo Sierra Azul** financiará proyectos de inversión de riego y riego tecnificado declarados viables, o inversiones de optimización de siembra y cosecha de agua, presentados por los tres niveles de gobierno y cuya ejecución estará a cargo del Ministerio de Agricultura y Riego, gobiernos regionales y gobiernos locales.



QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas para establecer el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos en coordinación con la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, así como dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias.

SEXAGÉSIMA SÉTIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Autorízase al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar transferencias financieras a favor del “Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública en materia agua, saneamiento y salud”, creado mediante la trigésima segunda disposición complementaria final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, el cual se denominará **“Fondo para el financiamiento de proyectos de inversión pública e inversiones en materia de agua y saneamiento”**, con cargo a su presupuesto institucional, en las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito. Planta de agua

NONAGÉSIMA NOVENA DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Reactívese la Comisión Especial creada por la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley 30372, a fin de continuar con el proceso de evaluación y cuantificación correspondiente a la devolución de los montos que los pliegos presupuestarios hubieren descontado respecto a la bonificación a que se refiere el artículo 2 del **Decreto de Urgencia 037-94**, a que se refiere la citada Disposición, hasta por la suma de S/ 50 000 000,00 (CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES).



CENTÉSIMA CUARTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Dispónese que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

CENTÉSIMA DÉCIMA QUINTA DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Dispóngase con la finalidad de asegurar la adecuada gestión de los recursos Públicos, en el marco de la transferencia de la Gestión Administrativa de nuevas autoridades electas, que las autoridades de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales de la administración saliente inician durante el primer semestre del año 2018, las acciones preparativas previas a la transferencia, como recopilación de información, identificación de recomendaciones a la nueva administración, preparación del informe de gestión, entre otros.



PLIEGO 461 - GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA - 2018

SEGÚN GENERICAS DE GASTOS A NIVEL DE PLIEGO

GENERICA DE GASTOS	1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	4 DONAC Y TRANSFEREN	5 RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
2.1: PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	229,231,154	0	0	0	229,231,154
2.2: PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	25,110,826	0	0	0	25,110,826
2.3: BIENES Y SERVICIOS	47,595,657	8,168,729	480,700	11,848,834	68,093,920
2.5: OTROS GASTOS	44,569	142,653	0	0	186,923
2.6: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	28,060,985	845,372	0	35,546,504	64,452,861
TOTAL PIA 2018	330,043,191	9,128,754	480,700	47,395,338	387,075,684



PLIEGO 461 - GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – 2018 – POR UNIDADES EJECUTORAS

N°	UNIDAD EJECUTORA	1 RECURSOS ORDINARIOS	2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	4 DONAC Y TRANSFEREN	5 RECURSOS DETERMINADOS	TOTAL
1	001 SEDE CENTRAL TUMBES	50,758,833	1,708,201	480,700	34,537,898	87,485,632
2	100 AGRICULTURA TUMBES	5,038,245	395,405	0	0	5,433,650
3	200 TRANSPORTES TUMBES	4,260,354	1,200,000	0	0	5,460,354
4	300 EDUCACION TUMBES	28,017,548	950,645	0	12,857,440	41,825,633
5	301 EDUCACION UGEL TUMBES	102,353,030	180,000	0	0	102,533,030
6	302 EDUCACION UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	28,312,722	300,000.00	0	0	28,612,722
7	303 EDUCACION UGEL ZARUMILLA	30,482,622	150,000.00	0	0	30,632,622
8	400 SALUD TUMBES	40,284,569	1,000,000.00	0	0	41,284,569
9	402 HOSPITAL REGIONAL JAMO II - 2 TUMBES	40,535,268	3,272,204	0	0	43,807,472
	TOTAL	330,043,191	9,156,455	480,700	47,395,338	387,075,684



PLIEGO 461 - GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

CUADRO COMPARATIVO PIA 2017 – 2018 – A NIVEL DE PLIEGO REGIONAL Y POR UNIDADES EJECUTORAS

N°	UNIDAD EJECUTORA	1 RECURSOS ORDINARIOS AÑO 2017	1 RECURSOS ORDINARIOS AÑO 2018	4 DONAC Y TRANSFEREN AÑO 2017	4 DONAC Y TRANSFEREN AÑO 2018	5 RECURSOS DETERMINADOS	5 RECURSOS DETERMINADOS
1	001 SEDE CENTRAL TUMBES	51,017,910	50,758,833	0	480,700	26,085,263.00	34,537,898
2	100 AGRICULTURA TUMBES	5,213,033	5,038,245	0	0	0	0
3	200 TRANSPORTES TUMBES	4,411,121	4,260,354	0	0	0	0
4	300 EDUCACION TUMBES	25,304,541	28,017,548	0	0	5,109,742.00	12,857,440
5	301 EDUCACION UGEL TUMBES	86,142,655	102,323,030	0	0	0	0
6	302 EDUCACION UGEL CONTRALMIRANTE VILLAR	24,061,254	28,312,722	0	0	0	0
7	303 EDUCACION UGEL ZARUMILLA	26,009,513	30,482,622	0	0	0	0
8	400 SALUD TUMBES	38,935,918	40,284,569	0	0	0	0
9	402 HOSPITAL REGIONAL JAMO II - 2 - TUMBES	40,143,847	40,535,268	0	0	0	0
	TOTAL	301,239,792	330,013,191	0	480,700	31,195,005	47,395,338

PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA - AÑO FISCAL 2018

N°	PROYECTOS DE INVERSION	00. RECURSOS ORDINARIOS	18. CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	TOTAL GENERAL
1	2001621. ESTUDIOS DE PRE-INVERSION		2,308,182	2,308,182
2	2132891. CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE PLANTA PILOTO DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES PARA LA ESCUELA DE AGROINDUSTRIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES		7,524,916	7,524,916
3	2134683. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIO EDUCATIVA TUPAC AMARU - AA.HH. PAMPA GRANDE - DISTRITO DE TUMBES	3,341,824		3,341,824
4	2143043. MEJORAMIENTO Y DESARROLLO TURISTICO DEL MALECON DE ZORRITOS, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR - TUMBES	1,756,054		1,756,054
5	2160531. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES - PROVINCIA TUMBES - REGION TUMBES	3,034,087		3,034,087
6	2173448. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA APLICACION JOSE ANTONIO ENCINAS, LOCALIZADO EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE TUMBES -REGION TUMBES	0	904,361	904,361
7	2190130. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DE LA IRRIGACION BECERRA-BELEN CABUYAL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES	4,518,242		4,518,242
8	2254267. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PREVENTIVA ITINERANTE, DE LA DIRECCION REGIONAL DE SALUD DE LA REGION DE TUMBES	2,555,656		2,555,656
9	2272135. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO LOS ATOCHES EN LA LOCALIDAD DE OIDOR -DISTRITO DE SAN JACINTO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO TUMBES	218,242		218,242
10	2301191. MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-111 TRAYECTORIA EMP. PE-1N (OVALO ZARUMILLA) - PTE. ZARUMILLA - DV. EL BENDITO - PTE. PIEDRITAS - PTE. BOLSICO DE LOS DISTRITOS DE ZARUMILLA - AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES	6,551,237	1,453,264	8,004,501
11	2335009. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ANATOLIO POLO GRADOS DEL DISTRITO, PROVINCIA Y REGION TUMBES	2,139,751	1,145,236	3,284,987
12	2339534. MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALVAMENTO, RESCATE Y AUXILIO EN EL MEDIO ACUATICO DE LA UNIDAD DE SALVATAJE DE LA PNP, EN LA REGION TUMBES	750,000	2,007,168	2,757,168
13	2340544. CREACION DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DEPORTIVO Y RECREACIONAL DEL DISTRITO DE TUMBES		2,343,292	2,343,292
14	2342220. MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR DEL NIVEL PRIMARIO DE LA REGION TUMBES CON LA INTEGRACION DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS DE INFORMACION Y COMUNICACION	1,814,292	4,259,243	6,073,535
15	2344128. MEJORAMIENTO DE LA RUTA DEPARTAMENTAL TU-104 TRAMO CENTRO POBLADO CABUYAL - EL LIMON DEL DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y REGION TUMBES	1,004,360	3,276,212	4,280,572
16	2345014. MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VIAL Y PEATONAL DEL PASAJE ISABEL SALINAS NORTE, INCA YUPANQUI Y EL INCA DEL CENTRO POBLADO BUENOS AIRES, DISTRITO DE CORRALES - TUMBES - TUMBES	0	715,491	715,491
17	2377722. CREACION DEL PARQUE INDUSTRIAL FRONTERIZO	3,800		3,800
	TOTAL GENERAL	27,687,545	25,937,365	53,624,910



GRACIAS POR SU ATENCION

Econ. Wilmer Juan Benites Porras
Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial